



**D. JOSÉ ÁLVAREZ RIVAS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA.**

**HACE SABER:** Que ante la proliferación en estas fechas de la venta, manipulación y uso de artificios pirotécnicos que se produce en nuestro municipio, tanto en vías públicas, se aumenta considerablemente el riesgo sobre la integridad física de los ciudadanos en general, y en particular de aquellos que manipulan dichos materiales, además de las numerosas molestias al vecindario que la su utilización produce, por esta Alcaldía en ejercicio de sus competencias conforme a la Ley 7/85, de 2 de Abril, se dicta el presente **BANDO:**

**1º.- Se prohíbe la manipulación y uso de elementos pirotécnicos en las vías y espacios públicos y zonas privadas,** cuando se originen molestias al vecindario, salvo que se disponga de autorización expresa del Ayuntamiento u otra Administración Pública competente, conforme a lo recogido en el Art. 28 de la Ordenanza Municipal de Policía, Buen Gobierno y Convivencia (BOP nº 235, de 31 de diciembre de 2008).

**2º.- Se recuerda a la población la prohibición de venta y manipulación de materiales como petardos o productos pirotécnicos en general,** en lugares, cantidades y edades no autorizadas conforme al Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Artículos pirotécnicos y cartuchería y la Circular de 25 de noviembre de 2014 de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

**3º.- A efectos de lo indicado, se ha ordenado a los Agentes de la Policía Local** al servicio de mi Autoridad, que velen por el exacto cumplimiento de la normativa expuesta, comprobando que no se realice venta de productos pirotécnicos por establecimientos o personas no autorizadas (deberán contar con las licencias exigibles y autorización expresa del Delegado del Gobierno). En caso contrario, esta Alcaldía incoará el oportuno expediente sancionador, decretando incluso el cierre cautelar del establecimiento (**Real Decreto 563/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería**)

**4º.-** Asimismo, la Policía Local podrá impedir la manipulación y uso de cualquier artefacto pirotécnico, especialmente petardos, en zonas públicas y privadas evitando originar molestias al vecindario, en especial los días festivos así como la noche del día 31 de diciembre y madrugada del 1 de enero.

El incumplimiento de las normas del presente BANDO, será sancionado por los órganos competentes conforme a los Reglamentos y normas citadas, por lo que se hace público para general y obligado cumplimiento, apelando al comportamiento cívico de los vecinos de esta Municipio.

Santaella, a 20 de diciembre de 2018.

EL ALCALDE  
(Firmado electrónicamente)

